

## Lineamientos del Marco de Remediación

### [1] Sección U - Requisitos universales

#### Lineamiento:

Estos sistemas de gestión de la calidad constituyen las bases necesarias para la implementación exitosa de los requisitos e indicadores del MARCO DE REMEDIACIÓN.

#### [U1.1] Entorno de implementación propicio - Lineamiento:

- a. El término "aprendizaje continuo" se aplica a nivel de una organización y no solo a nivel de miembro del personal individual. Tanto el personal como la organización en su conjunto están aprendiendo continuamente mediante, por ejemplo, el uso de sistemas de monitoreo, evaluación y retroalimentación interna que aseguran el aprendizaje activo y el desarrollo de políticas y procedimientos se lleva a cabo a partir de la experiencia.
  - i. De Wikipedia: "En la gestión empresarial, una organización de aprendizaje es una empresa que facilita el aprendizaje de sus miembros y se transforma continuamente". [https://en.wikipedia.org/wiki/Learning\\_organization](https://en.wikipedia.org/wiki/Learning_organization)

#### [1.1.3]

- b. Para conocer las condiciones propicias para el CLPI, consulte la última versión de los Lineamientos del CLPI FSC-GUI-30-003.

#### [U1.2] ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA REMEDIACIÓN - Lineamiento:

#### [1.2.1]

- a. El término autogestión se refiere a la filosofía organizacional descrita por Frederic Laloux (2014) *Reinvención de las organizaciones*. En una estructura organizativa de autogestión, no hay presidente del consejo o jerarquía de cargos en el ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA REMEDIACIÓN (OGR); el objetivo del órgano está claramente definido y los roles específicos en el OGR se crean con sus propios objetivos específicos descritos, incluido el del facilitador.
- b. Los principios de autogestión se pueden encontrar, por ejemplo, en el sitio holacracy.org. La Constitución de Holocracia es el modelo y proceso de gobierno para la autogestión y puede ser adoptada por cualquier grupo que desee trabajar de esta manera. Visite el sitio holacracy.org para descargar plantillas.

#### [1.2.1.2]

- c. Son miembros INDEPENDIENTES aquellos que no tienen relación familiar de primer o segundo grado, ni relación económica con EL GRUPO DE LA EMPRESA o sus ejecutivos.

#### [1.2.2]

- d. La función del ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA REMEDIACIÓN (OGR) es de supervisión. Este supervisa el trabajo para entregar la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN en lugar de realizar el trabajo necesario por sí mismo y se asegura que se logren los resultados deseados. El trabajo necesario lo realiza el personal del GRUPO DE LA EMPRESA, EXPERTOS INDEPENDIENTES, TERCEROS INDEPENDIENTES y otros consultores contratados por EL GRUPO DE LA EMPRESA y / o el ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA REMEDIACIÓN.
- e. El OGR no reemplaza a los GRUPOS DE INTERÉS equilibrados que trabajan a través de un diálogo detallado y con enfoques tradicionales y especializados, según sea necesario para llegar a acuerdos y a su redacción.
- f. En específico, el OGR no realiza las siguientes tareas (estas las realiza el personal y los consultores contratados en consulta con los GRUPOS DE INTERÉS):
  - i. Preparar políticas, procedimientos, metodologías y planes; en cambio, el OGR se asegura de que el proceso llevado a cabo para preparar políticas, procedimientos,

- metodologías y planes sea justo, eficiente, incluya aportes de los GRUPOS DE INTERÉS y cumpla con los requisitos de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN.
- ii. Editar procedimientos, metodologías y planes y acordar una redacción específica; en cambio, el OGR se asegura de que el proceso seguido para preparar esos documentos haya sido suficiente, cumpla con los requisitos de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN y de que los GRUPOS DE INTERÉS estén satisfechos. Puede dar retroalimentación al personal y a los consultores sobre las mejoras que percibe que pueden ser necesarias, pero “no debe cruzar la línea operativa”.
  - iii. La negociación de ACUERDOS DE PROCESO DE REPARACIÓN y acuerdos para REPARACIÓN de DAÑOS; en cambio, el OGR se asegura que haya habido un buen proceso para llegar a estos acuerdos, que cumpla con la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN y que los GRUPOS DE INTERÉS estén satisfechos con los resultados.

### [U1.3] MECANISMO DE QUEJAS - Lineamiento:

- a. Este requisito y los indicadores informados en el Recuadro A, página 6 en: Ruggie, J (2011) *Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie. Apéndice: Principios experimentales para mecanismos de quejas efectivos de empresas y grupos de interés: un informe de las lecciones aprendidas.* <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/A-HRC-17-31-Add1.pdf>
- b. El MECANISMO DE QUEJAS debe cubrir tanto las funciones de identificación de impactos adversos en los DERECHOS HUMANOS como parte de la DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS en curso [U1.8] y, en segundo lugar, permitir que las quejas se aborden desde el principio, con que se evita así que los DAÑOS se agraven y escalen (Principios Rectores de los Derechos Humanos que Ponen en Práctica el Marco de las Naciones Unidas “Proteger, Respetar y Remediar” ONU 2011).
- c. El MECANISMO DE QUEJAS desarrollado debe basarse en los criterios clave recomendados en los lineamientos de implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP) que identifican los siguientes criterios para evaluar los mecanismos de quejas, incluidos: ser legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos, que conlleven participación y diálogo y aprendizaje continuo (*Principios experimentales para mecanismos de queja efectivos de empresas y grupos de interés: un informe de las lecciones aprendidas A/HRC/17/31/Add.1* 2011) <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/A-HRC-17-31-Add1.pdf>)
- d. Se requerirán diferentes MECANISMOS DE QUEJAS para diferentes TITULARES DE DERECHOS para diferentes objetivos.
  - i. Los TITULARES DE DERECHOS relevantes deben estar debidamente informados sobre sus respectivos MECANISMOS DE QUEJAS.
  - ii. Esto incluye responder a quejas y la REPARACIÓN de ENFERMEDADES PROFESIONALES o ACCIDENTES DE TRABAJO.
  - iii. Esto incluye responder a las quejas públicas y REPARAR los impactos en la salud humana relacionados con el fuego.
- e. Para un MECANISMO DE QUEJAS a nivel operativo, la participación de los GRUPOS DE INTERÉS respecto de su diseño y desempeño puede ayudar a garantizar que este satisfaga sus necesidades, que lo usarán en la práctica y que existe un interés compartido en asegurar la escalada de su éxito (*Principios Rectores de los Derechos Humanos que Ponen en Práctica el Marco de las Naciones Unidas “Proteger, Respetar y Remediar”* ONU 2011. <https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/reports-and-materials/Ruggie-UN-draft-Guiding-Principles-22-Nov-2010.pdf>).
- f. Las partes no agraviadas pueden presentar quejas en nombre de otros, siempre que haya habido un CLPI completo.

#### [1.3.1.1]

- g. Se debe informar a los TITULARES DE DERECHOS y los GRUPOS DE INTERÉS que las quejas PASADAS que conlleven DAÑOS son aplicables (El DAÑO CONTINUADO es común mucho después de que las violaciones a los DERECHOS y las ACTIVIDADES INACEPTABLES hayan cesado). Vea la sección de Definiciones.
- h. Los procedimientos del MECANISMO DE QUEJAS incluyen aquellos que abordan CONFLICTOS.
- i. Consulte los *Lineamientos del CLPI del FSC* (FSC-GUI-30-003) sobre el enfoque recomendado por el FSC para abordar quejas, controversias y conflictos.
- j. Los procedimientos deben respetar los siguientes principios de mejores prácticas:
  - i. Los procesos de resolución/gestión de CONFLICTOS deben establecerse y consensuarse junto con los TITULARES DE DERECHOS;
  - ii. Se recaban pruebas de la participación de los TITULARES DE DERECHOS pertinentes.
- k. Consulte las Notas orientativas para el Requisito de la Sección R [R3.4] *Proceso de REPARACIÓN DE DAÑOS* para obtener referencias sobre las mejores prácticas, facilitación especializada, mediación y enfoques de PRÁCTICAS RESTAURATIVAS para conocer otros principios relevantes que se aplican por igual a los procedimientos de quejas.

#### **[1.3.1.2]**

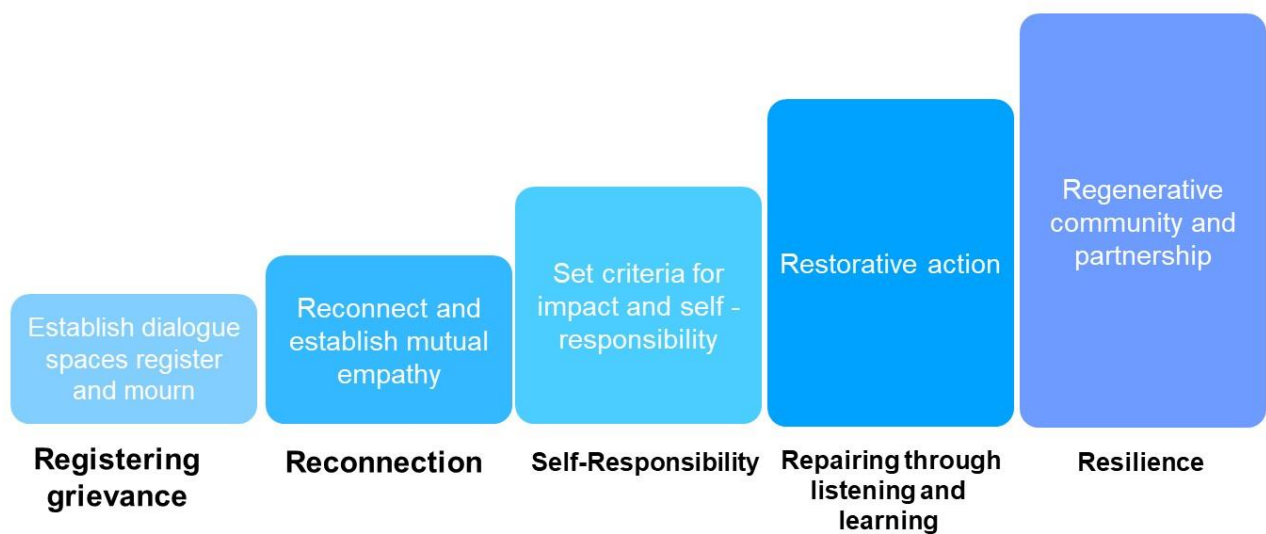
- l. El ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA REMEDIACIÓN (OGR) puede cumplir con el requisito de una estructura de gobierno independiente de múltiples grupos de interés si existe un acuerdo entre el OGR y los GRUPOS DE INTERÉS de que este puede asumir esta función. Si fuere necesario crear otro organismo, su configuración deberá tener al menos el nivel de independencia del OGR; consulte arriba las Notas orientativas sobre el Requisito U1.2.

#### **[1.3.1.8]**

- m. Consulte a continuación el diagrama del Continuo restaurativo para abordar conflictos y daños para ver la progresión paso a paso para abordar CONFLICTOS y DAÑOS. NB: esto se aplica por igual a los procesos que buscan reparar tanto el daño social como el ambiental:

Inspirado en el trabajo de la Sociedad para la Restauración Ecológica, Dominic Barter y Mikki Kashtan. Creado por Karen Edwards

### Restorative Continuum for Addressing Conflict and Social Harm



**[U1.4] Prevención de ACTIVIDADES INACEPTABLES, reincidencia e infracciones de la Política para la Asociación del FSC - Lineamiento:**

**[1.4.2] y [1.4.3]**

- a. El MARCO DE REMEDIACIÓN se basa en la premisa de que el aprendizaje, la retroalimentación y la mejora continua de los sistemas constituyen la base para lograr el cambio sistémico necesario para prevenir y REPARAR EL DAÑO causado por ACTIVIDADES INACEPTABLES. Como tal, se acepta que es probable que continúen las ACTIVIDADES INACEPTABLES después del inicio de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN. La intención de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN es establecer los sistemas y procedimientos para que una empresa detecte y aborde las ACTIVIDADES INACEPTABLES en curso y lleve a cabo la REPARACIÓN DEL DAÑO. Por lo tanto, es probable que las primeras etapas de implementación incluyan casos activos.
- b. Las ACTIVIDADES INACEPTABLES en curso deberían reducirse con el tiempo y haberse detenido antes de TERMINAR LA DISOCIACIÓN.
- c. Las NUEVAS ACTIVIDADES INACEPTABLES que se presenten durante el período de implementación de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN estarían sujetas a un procesamiento de una queja sobre una infracción de la PpA, de acuerdo con la FSC-PRO-01-009.
- d. Cabe señalar que existe una diferencia clave entre ACTIVIDADES INACEPTABLES en curso y DAÑO. Las ACTIVIDADES INACEPTABLES son las acciones tomadas que causan DAÑO; el DAÑO es el efecto resultante que puede continuar durante períodos significativos (tal vez años, decenas de años o incluso cientos de años) después de que haya cesado la ACTIVIDAD INACEPTABLE.

**[1.5] Identificación y RESPECTO de los DERECHOS y los TITULARES DE DERECHOS - Lineamiento:**

- a. Los procesos para la identificación de TITULARES DE DERECHOS deben reflejar múltiples metodologías de mejores prácticas, como: los Lineamientos para el CLPI del FSC (FSC-GUI-30-003) (U 1.6); los Procesos de DDDH (U 1.8); las EVALUACIONES DEL IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS (EIDH); la Evaluación del Impacto Social (EIS) o la Evaluación del Impacto en el Bienestar (EIB) (para obtener orientación sobre la EIB, consulte el Módulo 2 del Conjunto de herramientas de enfoque de altas reservas de carbono (ARC): <http://highcarbonstock.org/wp-content/uploads/2020/08/HCSA Implementation-Guide-Apr-2020.pdf>).
- b. Este requisito cubre todas las operaciones, incluidas las fábricas, otras instalaciones de procesamiento y el transporte.
- c. Tenga en cuenta que según los *Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP) sobre las Empresas y los Derechos Humanos* para la implementación, las empresas tienen la responsabilidad de REPARAR todos los impactos en los DERECHOS identificados por las EVALUACIONES DEL IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS (EIDH) (U 1.8) (*Principios Rectores de los Derechos Humanos que Ponen en Práctica el Marco de las Naciones Unidas "Proteger, Respetar y Remediar"* ONU 2011). [https://www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinesshr\\_eN.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinesshr_eN.pdf)
- d. Ver la definición de DERECHOS, que se basa en el enfoque de la DDDH (U 1.8) y abarca todo el conjunto de DERECHOS HUMANOS reconocidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) que podrían verse afectados por las actividades y relaciones comerciales del GRUPO DE LA EMPRESA Y SUS PROVEEDORES DE MADERA. Para obtener referencias, consulte:  
- Iniciativa de comercio ético (ETI) (2016) *Marco de debida diligencia en materia de derechos humanos*. ETI: <https://www.ethicaltrade.org/resources/human-rights-due-diligence-framework>; y  
el sitio web sobre DDDH *Toolbox Human Rights* del Instituto Federal para el Desarrollo

Sustentable <https://business-humanrights.be/tool/8/how>

Observe que:

- i. Los DERECHOS podrían incluir DERECHOS legales y consuetudinarios a la tierra, la seguridad alimentaria, la educación y la salud, la libertad de expresión, la seguridad de la persona y otros DERECHOS HUMANOS, cuando sea relevante. (Consulte la Sección b para conocer los requisitos adicionales relacionados con los impactos relativos a los DERECHOS HUMANOS a la salud y el bienestar)
  - ii. Los DERECHOS identificados que han tenido un impacto por las OPERACIONES del GRUPO DE LA EMPRESA Y SUS PROVEEDORES DE MADERA deberán ser evaluados y priorizados posteriormente a través de un enfoque de DDDH (U1.8) con base en la identificación de los ASUNTOS DESTACADOS DE LOS DERECHOS HUMANOS (U 1.8).
- e. Consulte los lineamientos sobre cómo adoptar un enfoque basado en derechos (EBD), por ejemplo: RECOFTC. (2018) *Adopción de un enfoque basado en derechos para el gobierno forestal*. <https://www.recoftc.org/publications/0000239?t%5B0%5D=96&p=browse>
  - f. Ver la definición de TITULARES DE DERECHOS, que también incluye a los TRABAJADORES.
  - g. Ver la definición de TRABAJADORES y DERECHOS.

#### **[U1.6] CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO (CLPI) - Lineamiento**

- a. Consulte y aplique en su totalidad la última versión de los *Lineamientos para el CLPI del FSC* FSC-GUI-30-003.

#### **[1.6.6]**

- b. Este indicador se aplica cuando el proceso del CLPI aún no ha resultado en un acuerdo del CLPI.

#### **[1.7] Identificación de GRUPOS DE INTERÉS y su participación en el proceso**

- a. Consulte los estándares y los lineamientos del FSC sobre la CONSULTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS: *El desarrollo y revisión de los documentos normativos* FSC FSC-PRO-01-001 y las Consultas de con los grupos de interés para las evaluaciones forestales FSC-STD-20-006.
- b. Consulte también los lineamientos, por ejemplo, de:
  - i. Iniciativa del Marco de Rendición de Cuentas (AFi) (2019) *Cómo lograr compromisos mediante la colaboración*: <https://accountability-framework.org/operational-guidance/achieving-commitments-through-collaboration/>
  - ii. OCDE (2017) *Lineamientos de diligencia debida de la OCDE para una participación significativa de las partes interesadas en el sector extractivo*. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264252462-en>
- c. Los procesos de MÚLTIPLES GRUPOS DE INTERÉS como un vehículo para ofrecer sistemas de debida diligencia pueden no resultar en los resultados necesarios. Por ello la legislación en debida diligencia debe liderar el proceso de desarrollo de estos sistemas.

Por lo tanto, las organizaciones y empresas que implementen sus propios procesos diseñados por múltiples grupos de interés y sistemas de debida diligencia antes de que se establezcan las obligaciones legales deberán asegurarse de aprender las lecciones de las fallas de los sistemas implementados con debilidades y asegurarse de que se implementen sistemas rigurosos que generen un cambio real. Los procesos de participación de los GRUPOS DE INTERÉS no deben usarse cínicamente para continuar con las actividades habituales; estos deben generar una mejora real en los resultados del cese y la prevención de ACTIVIDADES INACEPTABLES y el DAÑO resultante, así como lograr una REPARACIÓN DEL DAÑO justa y equitativa, incluido el de los problemas heredados del PASADO. Vea, por ejemplo, este comentario: <https://www.business->

[humanrights.org/en/blog/evidence-based-law-making-what-lessons-have-we-learnt-for-an-effective-due-diligence-ley/](https://www.humanrights.org/en/blog/evidence-based-law-making-what-lessons-have-we-learnt-for-an-effective-due-diligence-ley/)

#### [1.7.1.2]

- d. Los GRUPOS DE INTERÉS prioritarios o "GRUPOS DE INTERÉS clave" son aquellos que:
  - i. Reciben el mayor impacto, están más involucrados o son centrales en las áreas/casos/situaciones en cuestión;
  - ii. Pertenecen a una minoría o provienen de un grupo marginado y, por lo tanto, sus opiniones no se escuchan fácilmente en otros lugares;
  - iii. Representante de un grupo de GRUPOS DE INTERÉS;
  - iv. Un representante formal de un grupo de GRUPOS DE INTERÉS u otro interlocutor de GRUPOS DE INTERÉS (formal o de otro tipo).
- e. Para obtener los lineamientos detallados sobre la identificación y verificación de los grupos de interés prioritarios, consulte: OCDE (2017) *Lineamientos de diligencia debida de la OCDE para una participación significativa de las partes interesadas en el sector extractivo* . <http://dx.doi.org/10.1787/9789264252462-en>

#### [U1.8] Marco de DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (DDDH) - Lineamiento

- a. El enfoque de la DDDH debe basarse en las mejores prácticas y metodologías actuales e incluir procesos de EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS DERECHOS HUMANOS (ERDH) y EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS (EIDH). Los recursos recomendados incluyen (NOTA: el FSC no respalda ninguno de los siguientes recursos individuales, es probable que se necesiten varios recursos para cumplir plenamente con los requisitos):
  - i. Iniciativa de comercio ético (ETI) (2016) *Marco de DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS*: <https://www.ethicaltrade.org/resources/human-rights-due-diligence-framework>;
  - ii. El sitio web sobre DDDH *Toolbox Human Rights* del Instituto Federal para el Desarrollo Sustentable (belga) <https://business-humanrights.be/tool/8/how>;
  - iii. Metodología para la EIDH del Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH) <https://www.humanrights.dk/business/tools/human-rights-impact-assessment-guidance-and-toolbox>;
  - iv. NomoGaia ERDR y EIDH <http://nomogaia.org/tools/>;
  - v. Fundación Suiza para la Paz: *Debida diligencia mejorada en materia de derechos humanos en áreas de conflicto y de alto riesgo* (2016) [http://www.swisspeace.ch/fileadmin/user\\_upload/Media/Publications/Essentials/swisspeace-Essential\\_5\\_2016.pdf](http://www.swisspeace.ch/fileadmin/user_upload/Media/Publications/Essentials/swisspeace-Essential_5_2016.pdf);
  - vi. Metodología DHRI adaptada de On Common Ground <https://oncommonground.ca>;
  - vii. Lineamientos de International Alert sobre *Prácticas comerciales sensibles a los conflictos* (2005) <https://www.international-alert.org/publications/conflict-sensitive-business-practice-guidance-exherent-industries-en>;
  - viii. SHIFT: *Cómo hacer negocios con respeto por los derechos humanos* (2016) <https://www.shiftproject.org/resources/publications/doing-business-with-respect-for-human-rights/>;
  - ix. Lineamientos sobre la debida diligencia de la OCDE:
    - Lineamientos generales: OCDE (2018) *Lineamientos de la OCDE sobre debida diligencia para una conducta empresarial responsable*. <https://mneguidelines.oecd.org/OECD-Due-Diligence-Guidance-for-Responsible-Business-Conduct.pdf>
    - *Guía infográfica breve y clara: Lineamientos de diligencia debida para cadenas de suministro de minerales responsables*: <https://www.duediligenceguidance.org/>
    - Por sector: <http://mneguidelines.oecd.org/duediligence/>
  - x. Graf, A. y Iff, A. (2016). *Debida diligencia mejorada en materia de derechos humanos en áreas de conflicto y de alto riesgo*. Basilea, Suiza: Fundación Suiza

para la Paz

[https://www.swisspeace.ch/fileadmin/user\\_upload/Media/Publications/Essentials/swisspeace-Essential\\_5\\_2016.pdf](https://www.swisspeace.ch/fileadmin/user_upload/Media/Publications/Essentials/swisspeace-Essential_5_2016.pdf).

- b. Notas de los UNGP (*Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos que Ponen en Práctica el Marco de las Naciones Unidas "Proteger, Respetar y Remediar"* ONU (2011). [https://www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinesshr\\_eN.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinesshr_eN.pdf)):
- i. UNGP (2011) Principio 17a) "Debida diligencia en materia de derechos humanos: (a) Debe cubrir los impactos adversos en los derechos humanos que la empresa comercial pueda causar o contribuir a través de sus propias actividades, o que puedan estar directamente vinculados a sus operaciones, productos o servicios por sus relaciones comerciales".
  - ii. Comentario de los UNGP (2011) (p18 versión impresa / p23 versión digital): "Pueden surgir cuestiones de complicidad cuando una empresa comercial contribuye o se considera que contribuye a los impactos adversos en los derechos humanos causados por otras partes. La complicidad tiene una acepción jurídica y otra no jurídica. En su acepción no jurídica, las empresas comerciales pueden ser consideradas "cómplices" de actos cometidos por otra parte, por ejemplo, cuando parecen beneficiarse de un abuso cometido por esa otra parte.
  - iii. Por lo tanto, los marcos de DDDH y las EIDH deben cubrir los impactos que (secciones 13 y 14 del comentario de los UNGP (p14 y 15 versión impresa / p19 y 20 versión digital)):
    - **son causados directamente** por las actividades de la empresa;
    - **son contribuidos por** las actividades de la empresa;
    - **están vinculados directamente** a las relaciones comerciales.
- c. Consulte la nota orientativa U1.7 c [U1.7c] anterior para ver una discusión sobre la consulta significativa con los GRUPOS DE INTERÉS y la necesidad de garantizar procesos que produzcan mejoras en los resultados.
- d. Nota sobre TALA ILEGAL e INVASIÓN: Los DAÑOS a los TITULARES DE DERECHOS identificados a través de la DDDH y los procesos de identificación de DAÑOS deben incluir la identificación y el tratamiento de las causas fundamentales (por ejemplo, los CONFLICTOS de tenencia consuetudinaria de la tierra conducen a una INVASIÓN por parte de los TITULARES DE DERECHOS)

#### [1.8.1.1] y [1.8.1.2]

- e. Identificación de impactos en los DERECHOS HUMANOS específicos del sector según los UNGP sobre Empresas y Derechos Humanos. Consulte los siguientes ejemplos de lineamientos específicos del sector (que aún no cubren la silvicultura):
- i. Anexo 3 en: Iniciativa de comercio ético (ETI) (2016) *Marco de debida diligencia en materia de derechos humanos*: <https://www.ethicaltrade.org/resources/human-rights-due-diligence-framework>;
  - ii. Lineamientos sectoriales de la OCDE: <https://www.oecd.org/investment/due-diligence-guidance-for-responsible-business-conduct.htm>. Más relevante para los bosques: Lineamientos de debida diligencia de la OCDE y la FAO para cadenas de suministro agrícolas responsables
- f. Las áreas de impacto en los DERECHOS HUMANOS específicas del sector incluyen la identificación de riesgos regionales, nacionales, locales y comunitarios.
- g. Los ASUNTOS DESTACADOS DE LOS DERECHOS HUMANOS pueden ser informados por las áreas de impacto en los DERECHOS HUMANOS específicos del sector y pueden identificarse y priorizarse con base en los hallazgos de los procesos componentes del enfoque de DDDH como las metodologías ERDH y EIDH. Las categorías/consideraciones de priorización incluyen:
- i. **Más severo**: basado en cuán grave y generalizado sería el impacto y cuán difícil sería corregir el DAÑO resultante;
  - ii. **Potencial**: significa aquellos impactos que tienen alguna probabilidad de ocurrir en el futuro, reconociendo que, con frecuencia, estos son aquellos impactos que han ocurrido en el PASADO, aunque no se limitan a ello;



- iii. **Impacto negativo:** centrarse en evitar DAÑOS a los DERECHOS HUMANOS en lugar de iniciativas no relacionadas para apoyar o promover los DERECHOS HUMANOS;
  - iv. **Impactos en los derechos humanos:** centrarse en el riesgo para las personas, más que en el riesgo para la empresa;
  - v. Para obtener más información, consulte el Marco de presentación de informes de los UNGP : <https://www.ungpreporting.org/> y en específico: Mazars & Shift (2015) *Marco de presentación de informes de los principios rectores de la ONU*. Mazars LLP & Shift Project Ltd: [https://www.ungpreporting.org/wp-content/uploads/UNGPREportingFramework\\_withguidance2017.pdf](https://www.ungpreporting.org/wp-content/uploads/UNGPREportingFramework_withguidance2017.pdf)
- h. Los ASUNTOS DESTACADOS DE LOS DERECHOS HUMANOS priorizados son las categorías de DAÑO de mayor prioridad que deben abordarse en el contexto de las UNIDADES DE GESTIÓN y LA EMPRESA/GRUPO DE LA EMPRESA y PROVEEDORES DE MADERA en cuestión. Estos, a su vez, influyen en la elección de los casos de DAÑO que se priorizan para REPARACIÓN (consulte la sección R3.3.)

### [1.8.3] (& [1.9.3])

#### **Punto de discusión y área clave**

*Nota de contexto:* El Marco de Remediación establece los procesos necesarios para decidir sobre la reparación del daño requerida para remediar el daño de actividades inaceptables y el establecimiento y mejora de los sistemas de debida diligencia que habrían evitado que ese daño hubiera tenido lugar si esos sistemas hubieran estado en operación dentro de la organización. El Marco de Remediación es, por lo tanto, un proceso que tiene una visión sistémica con algunos procedimientos específicos descritos en este. Como tal, busca establecer sistemas que identifiquen el daño y, luego, reparen ese daño, todo con varias formas de control y equilibrio y verificación independiente.

El CRP no busca mejorar los sistemas dentro de una organización, sino que establece el procedimiento para que exista una reparación legítima del daño por conversión. Parte de este procedimiento es el uso de evaluadores independientes para determinar el daño que ha ocurrido.

#### **Preguntas para la discusión de la consulta:**

Haga una inmersión profunda aquí, si lo desea, y considere:

- a) ¿Necesitamos que los impactos y los daños sean evaluados por las EIDH y las EIA realizadas únicamente por expertos independientes para determinar los daños pasados que deben repararse?
- b) ¿O podemos confiar en los propios procesos de la empresa (que pueden incluir o no a terceros independientes) para evaluar el impacto y el daño, supervisados por el Órgano de Gobierno de la Remediación, revisados por expertos independientes y verificados por el verificador externo del FSC?
- c) ¿O esto debería decidirse caso por caso con el daño más atroz evaluado de forma totalmente independiente?
- d) ¿Debería decidir el Órgano de Gobierno de la Remediación?
- e) ¿Deberían los grupos de interés decidir como parte del proceso de desarrollo de la hoja de ruta?
- f) ¿O debería existir un requisito general de que solo expertos independientes pueden tomar la decisión sobre lo que se necesita reparar?
- g) ¿Debería ser diferente dependiendo de si el caso es uno de disociación o uno de preasociación (con problemas encontrados en una auditoría de preasociación de la PpA)?
- h) ¿Funcionaría un enfoque por fases con una evaluación inicial llevada a cabo por expertos independientes y luego la empresa encarga o realiza esas evaluaciones por sí misma como parte de sus sistemas de debida diligencia?

**NB:** Estas preguntas también se relacionan con los indicadores 3.3.1 & 3.3.2

[U 1.9] Marco de DEBIDA DILIGENCIA AMBIENTAL (DDA) - Lineamiento:

- a. Los marcos o sistemas de debida diligencia ambiental de ejemplo pueden variar según el valor ambiental específico o la cuestión que pretenden evaluar. Por ejemplo, se han desarrollado muchos modelos de sistemas de debida diligencia para abordar el rastreo ilegal de madera para el Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR), como: WWF & BSi (2012) *Ejercer la debida diligencia para establecer el origen legal de la madera y los productos de madera* PAS 2021.
- b. Lineamientos de la OCDE sobre debida diligencia:
  - i. Lineamientos generales: OCDE (2018) *Lineamientos de la OCDE sobre debida diligencia para una conducta empresarial responsable*.  
<https://mneguidelines.oecd.org/OECD-Due-Diligence-Guidance-for-Responsible-Business-Conduct.pdf>
  - ii. Lineamientos sectoriales específicos del sector:  
<https://www.oecd.org/investment/due-diligence-guidance-for-responsible-business-conduct.htm>. Más relevante para los bosques: Lineamientos de debida diligencia de la OCDE y la FAO para cadenas de suministro agrícolas responsables
- c. Muchas consultoras comerciales publican en línea modelos de sistemas DDA.
- d. La Unión Europea está explorando activamente la obligatoriedad de los sistemas de debida diligencia de la cadena de suministro. Una descripción general útil de esos sistemas en todos los sectores y las obligaciones legales nacionales en los países europeos individuales está disponible aquí: Servicio de Investigación del Parlamento Europeo (EPRS) (2020) *Hacia un sistema de debida diligencia obligatorio para las cadenas de suministro*  
[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/659299/EPRS\\_BRI%282020%29659299\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/659299/EPRS_BRI%282020%29659299_EN.pdf)
- e. Consulte la nota orientativa U1.7 c [U1.7c] anterior para ver una discusión sobre la consulta significativa con los GRUPOS DE INTERÉS y la necesidad de garantizar procesos que produzcan mejoras en los resultados.

### [1.9.3]

#### **Punto de discusión y área clave**

Vea la nota en 1.8.3 arriba.

### [1.10] Transparencia y demostración de avance

- a. La EMPRESA/EL GRUPO DE LA EMPRESA deben demostrar de manera transparente y honesta el avance tanto al VERIFICADOR EXTERNO del FSC como al público. Por lo tanto, debe tanto enviar información al VERIFICADOR EXTERNO del FSC como publicar la información clave en sí.
- b. El SITIO WEB DE DEMOSTRACIÓN DEL AVANCE DE LA REMEDIACIÓN es el sitio web oficial establecido y alojado por el FSC que rastreará formalmente el cumplimiento con la PpA y el avance de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN de las ORGANIZACIONES que buscan TERMINAR LA DISOCIACIÓN y / o establecer una ASOCIACIÓN con el FSC.
  - i. El VERIFICADOR EXTERNO DEL FSC actualiza sistemáticamente el SITIO WEB DE DEMOSTRACIÓN DEL AVANCE DE LA REMEDIACIÓN a lo largo del tiempo.
  - ii. Solo los documentos, planes, procedimientos, políticas, metodologías, informes y datos verificados y aprobados por el VERIFICADOR EXTERNO DEL FSC pueden aparecer en el SITIO WEB DE DEMOSTRACIÓN DEL AVANCE DE LA REMEDIACIÓN o vincularse a este. Los enlaces por sí solos son suficientes, pero solo pueden ser a información verificada y aprobada por el VERIFICADOR EXTERNO DEL FSC.
  - iii. El VERIFICADOR EXTERNO DEL FSC publica resúmenes públicos de sus propios informes de verificación y avance, que produce sobre la implementación de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN, en el SITIO WEB DE DEMOSTRACIÓN DEL AVANCE DE LA REMEDIACIÓN.



- b. El cumplimiento con los estándares de Madera Controlada (CW) no resultará en la emisión de certificados CW del FSC o en un Acuerdo de Licencia de la Marca del FSC. Después de finalizar la disociación, el GRUPO DE LA EMPRESA puede solicitar certificados CW del FSC, a través de un organismo de certificación acreditado por el FSC.
- c. Documentos de referencia del FSC:
  - i. *Estándar de Madera Controlada del FSC para Empresas de Manejo Forestal FSC-STD-30-010*
  - ii. *Requisitos para el abastecimiento de madera controlada del FSC FSC-STD-40-005*
- d. Consulte el gráfico siguiente en 2.1.2.

### [2.1.1]

- e. La intención aquí es que el GRUPO DE LA EMPRESA divulgue a sus proveedores y divida a los proveedores en tres categorías: *proveedores de 1ª prioridad*; *proveedores de 2ª prioridad*; y *todos los demás proveedores* sobre la base del riesgo y otros factores relevantes.
  - i. El riesgo debe determinarse como alto o significativo y el PROVEEDOR debe categorizarse como *proveedor de 1ª prioridad* en las siguientes circunstancias:
    - Evidencia de alto riesgo como se detalla en: los Informes del Panel de Quejas del FSC; los estudios iniciales de disociación del FSC; las evaluaciones de la PpA del FSC.
    - Material que provenga de otras áreas conocidas de alto riesgo o que involucre otros factores de alto riesgo conocidos.
    - EL GRUPO DE LA EMPRESA también puede optar por nominar a PROVEEDORES clave como *proveedores de 1ª prioridad* por sus propias razones.
  - ii. El riesgo debe determinarse como moderado y el PROVEEDOR debe categorizarse como *proveedor de 2ª prioridad* en las siguientes circunstancias:
    - El material proviene de un área de “riesgo especificado”, según se defina en una Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) del FSC<sup>2</sup> en relación con los estándares de Madera Controlada del FSC;
    - El material proviene de un área de “riesgo no especificado”, según se define en una ENR del FSC o de otra área o factor de riesgo moderado conocido;
    - En ausencia de una ENR del FSC, se ha realizado una evaluación de riesgos, según lo establecido en la norma FSC-STD-40-005 V3-1<sup>3</sup> que demuestre el riesgo especificado o no especificado.
  - iii. El riesgo puede determinarse como bajo y el PROVEEDOR categorizarse como *todos los demás proveedores* en las siguientes circunstancias:
    - El material proviene de un área de “bajo riesgo”, según se defina en una ENR del FSC;
    - En ausencia de una ENR del FSC, se ha realizado una evaluación de riesgos, según lo establecido en la norma FSC-STD-40-005 V3-1<sup>4</sup> que demuestre el riesgo bajo.
  - iv. Otros factores importantes que deben tenerse en cuenta al determinar la categorización de proveedores incluyen:
    - El volumen de suministro es significativamente grande ya sea en sí mismo o como una proporción de la entrada de suministros totales al GRUPO DE LA EMPRESA;
    - Escala del área de gestión de la empresa proveedora;
    - En general, cuanto mayor sea la escala de la operación y / o el volumen del material de entrada, mayor será la prioridad para implementar sistemas de Madera Controlada y, por lo tanto, categorizar al PROVEEDOR como *proveedor de 1ª prioridad* o *proveedor de 2ª prioridad*.

<sup>2</sup>Una Evaluación Nacional de Riesgos del FSC (ENA) realizada conforme a FSC-PRO-60-002 V2-0.

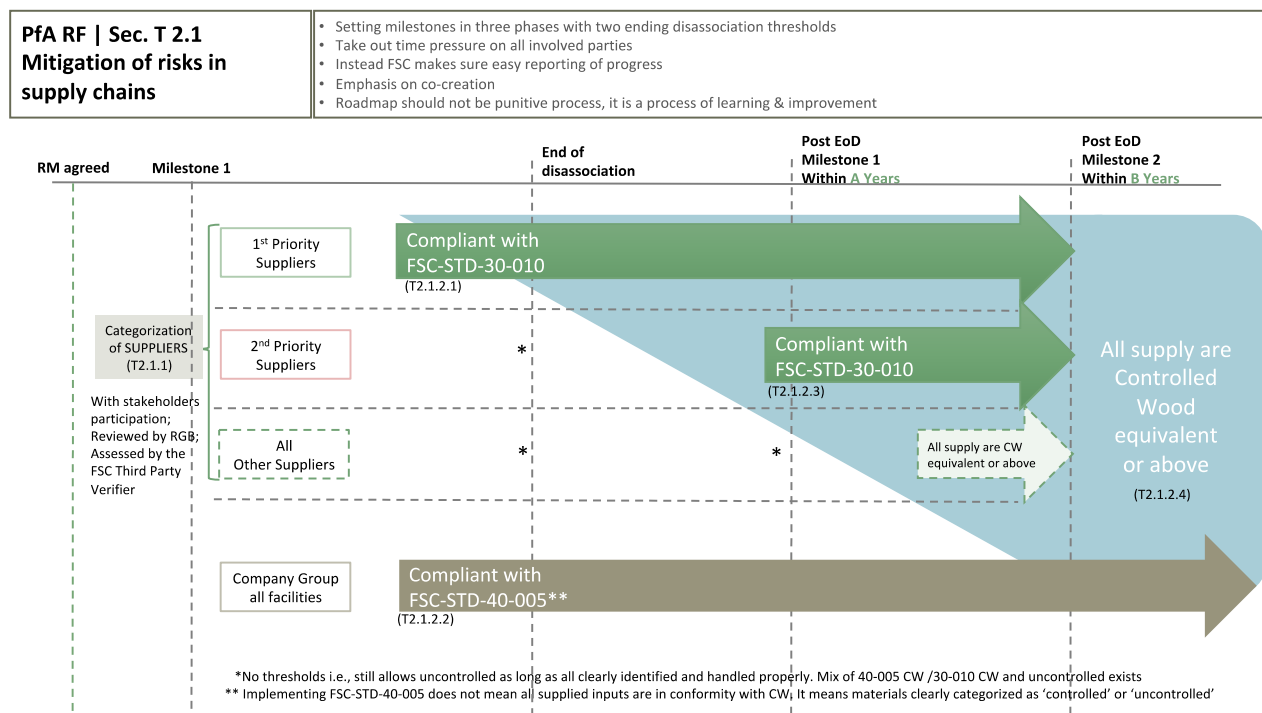
<sup>3</sup>FSC-STD-40-005 V3-1 *Requisitos para el abastecimiento de madera controlada FSC*. Sección 3.3.

<sup>4</sup>FSC-STD-40-005 V3-1 *Requisitos para el abastecimiento de madera controlada FSC*. Sección 3.3.

- Los **PROVEEDORES** a gran escala no deben clasificarse como todos los demás proveedores, incluso si el suministro proviene de una región de bajo riesgo.
- v. **NOTA:** Los pequeños tenedores y los proveedores de la **COMUNIDAD** no deben considerarse automáticamente de bajo riesgo y, por lo tanto, no deben agregarse automáticamente al grupo de todos los demás proveedores. Es necesario realizar una evaluación de riesgos.
- vi. Se deben recopilar pruebas de la participación de los **GRUPOS DE INTERÉS** relevantes.

**[2.1.2]**

*Siga leyendo para para ver el diagrama.*



**[2.1.2.2]**

- f. El cumplimiento de los insumos materiales se evalúa con apego a la norma FSC-STD-40-005.
- g. Cumplir con la norma FSC-STD-40-005 en todas las instalaciones del GRUPO DE LA EMPRESA no significa necesariamente que todo el material suministrado deba ser controlado. El cumplimiento de este indicador debe continuar hasta que se cumpla el indicador 4.1.2.4.

**[2.1.2.4]**

- h. Esto concierne a todos los demás productos de madera/forestales que no solo son *proveedores de 1ª o 2ª prioridad*. Estos incluyen material suministrado por *todos los demás proveedores*, según el diagrama anterior. Juntas, todas las categorías logran el Requisito 2.1.2.

**[U2.3] Medidas anticorrupción - Lineamiento:**

**[2.3.1]**

- a. Este indicador está informado por los indicadores genéricos internacionales (IGI) de la norma FSC-STD-60-004 conforme al Criterio 1.7. Consulte ese criterio para obtener más orientación.

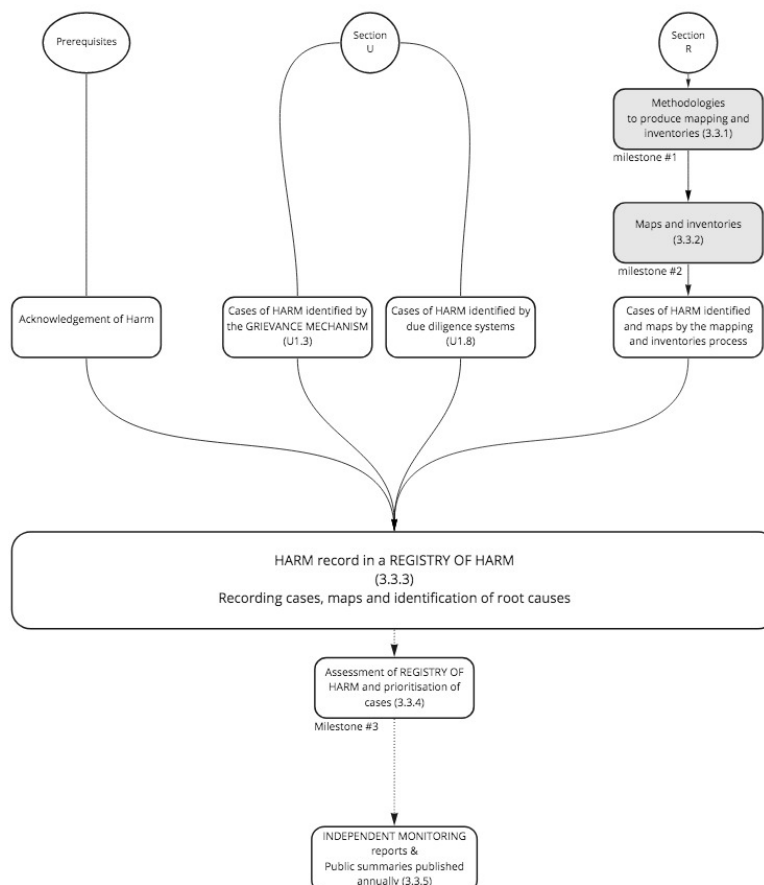
## Sección R - Procedimientos generales de REPARACIÓN DE DAÑOS

### Lineamiento:

- El proceso establecido en la Sección R es intrínsecamente iterativo, las etapas deberán repetirse a medida que salga a la luz más información a lo largo del tiempo, a medida que los sistemas mejorados establecidos en la Sección U comiencen a producir información más detallada y precisa. Además, a medida que se resuelvan los casos, saldrá a la luz información adicional sobre el DAÑO que se ha producido y sobre los TITULARES DE DERECHOS y otros GRUPOS DE INTERÉS involucrados. Por lo tanto, la mayoría de los pasos establecidos en la Sección R se pueden considerar como un ciclo repetitivo.
- Los primeros dos pasos en esta parte del proceso, la identificación de los TITULARES DE DERECHOS y otros GRUPOS DE INTERÉS y la planeación de cómo se relacionarán con ellos, ya se han llevado a cabo en la Sección U y deben repetirse en todas las etapas de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN.

### [R3.3] Identificación de DAÑOS ambientales y sociales - Lineamiento

- A continuación, se muestra una descripción general de este proceso y cómo encaja con otros requisitos:



- Es probable que el proceso de identificación de DAÑOS lleve algún tiempo, en particular en los casos heredados que comenzaron inicialmente en el PASADO y donde los sistemas para identificar y prevenir esos DAÑOS han faltado o han sido insuficientes. EL GRUPO DE LA EMPRESA debe tener un avance constante y firme, comenzando con un enfoque en la

presencia de DAÑOS donde haya ASUNTOS DESTACADOS DE LOS DERECHOS HUMANOS y ASUNTOS AMBIENTALES DESTACADOS IMPORTANTES (identificados como parte de U1.9 & U1.9 del proceso de DDDH y DDA) y en aquellos casos en los que ya está consciente cumplen los criterios de prioridad establecidos en la nota orientativa R 3.3.4r [R3.3.4r] a continuación.

### [3.3.1] y [3.3.2]

#### **Punto de discusión y área clave**

*Vea la nota en 1.8.3 arriba.*

- c. En estos indicadores, el proceso básico requerido es:
  - i. Desarrollar las metodologías para la elaboración de mapas e inventarios;
  - ii. Evaluar y mapear los impactos PASADOS;
  - iii. Evaluar y mapear la situación actual;
  - iv. Identificar el DAÑO (esto puede requerir referencias cruzadas a las EIDH y EIA para obtener más información antes de concluir que se ha presentado DAÑO o de recomendar que se realicen las EIDH y EIA donde aún no existan y se sospecha de DAÑO);
  - v. La información anterior se introduce en:
    - EI REGISTRO DE DAÑOS (3.3.3);
    - La priorización para el proceso de REPARACIÓN DE DAÑOS (3.3.4);
    - En el caso de DAÑO ambiental, después de la priorización, el proceso de planeación de la conservación y restauración, como se establece en la Subsección RE.
- d. Tenga en cuenta que todos los ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN (AVC), incluido el AVC 5 - necesidades de la comunidad - y el AVC 6 - valores culturales - están cubiertos por los subindicadores de AVC en (3.3.1) y (3.3.2).
- e. Los Estándares Nacionales de Manejo Forestal (ENMF), cuando existan, deben ser consultados como lineamiento principal sobre el marco de los AVC para las definiciones e interpretación a nivel nacional.
- f. En ausencia de un ENMF: Para ver ejemplos de metodologías creíbles para mapear bosques naturales, AVC y ÁREAS de AVC en (3.3.1), consulte las últimas versiones de los conjuntos de herramientas relevantes.
- g. Se deben consultar los conjuntos de herramientas para la identificación de AVC en países específicos donde existan.
- h. **Nota orientativa de la adaptación de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN:** Cuando los AVC presentes incluyan TURBAS, esto se debe incluir explícitamente en los Requisitos/Indicadores de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN.
- i. Los Estándares Nacionales de Manejo Forestal (ENMF), cuando existan, deben ser consultados como lineamiento principal sobre el marco de los AVC para las definiciones e interpretación a nivel nacional.
- j. Cuando las operaciones PASADAS del GRUPO DE LA EMPRESA Y SUS PROVEEDORES DE MADERA hayan tenido impacto en áreas fuera de sus UNIDADES DE GESTIÓN, estos impactos deben evaluarse y mapearse, en particular en especies animales con grandes áreas de distribución/territorios y paisajes de TURBA. Además, la evaluación de las ÁREAS de AVC fuera de las UNIDADES DE GESTIÓN es necesaria para identificar las áreas donde los AVC EQUIVALENTES todavía están presentes y podrían mantenerse/mejorarse como parte del plan de conservación y restauración (ver U1.1.3.).
- k. Los casos que requieren REPARACIÓN pueden superponerse en términos de las categorías de área que requieren REPARACIÓN ambiental, es decir, se puede aplicar más de una categoría. Esto afectará la calidad de la REPARACIÓN, no la cuantificación. En primera instancia, todas estas áreas deben mapearse de acuerdo con las situaciones individuales establecidas en (3.3.1 y 3.3.1). Por ejemplo, el área puede ser una CONVERSIÓN SIGNIFICATIVA TALADA ILEGALMENTE de un BOSQUE NATURAL que contenga numerosos AVC, incluidas ESPECIES RARAS, AMENAZADAS O EN PELIGRO en la TURBERA.

### [3.3.1.4] y [3.3.2.4]

- l. Las áreas con altas reservas de carbono (ARC) se incluyen aquí ya que probablemente, en algunas áreas ya se hayan evaluado.

### [3.3.1.6] y [3.3.2.6]

- m. NB: No hay fecha de inicio para la REPARACIÓN DEL DAÑO por la violación tradicional y los DERECHOS HUMANOS en las operaciones forestales.

### [3.3.3]

- n. El REGISTRO de DAÑO no se pone a disposición del público.
- o. Se debe realizar una referencia cruzada entre las fuentes de información que pueden conducir a la identificación de DAÑO, es decir, entre los registros del MECANISMO DE QUEJAS [3.3.3.1], el sistema de debida diligencia [3.3.3.2] y el proceso de mapeo e inventario [3.3. 3.3].

### [3.3.3.1.1]

- p. El principio de precaución se aplica en la detección de conflictos por DAÑO y las causas fundamentales del CONFLICTO se analizan en busca de DAÑO. Muy a menudo, la presencia de un CONFLICTO es un indicador de la presencia de DAÑO y esto puede no ser siempre obvio de inmediato.

### [3.3.4] Punto de discusión y área clave que necesita un mayor desarrollo: toda esta sección de orientación sobre priorización

**Nota de antecedentes para los lectores de la consulta:** *Parte del desarrollo del Marco de Remediación se llevó a cabo mientras un grupo de trabajo de los grupos de interés elaboraba un borrador de Hoja de Ruta para la APP. Cuando se suspendió el proceso de la Hoja de ruta de la APP, esto tuvo lugar mientras el proceso de priorización para la reparación ambiental se encontraba en su etapa inicial de desarrollo y, luego, se detuvo el trabajo adicional. Mientras tanto, se ha desarrollado el Procedimiento de Remediación de Conversiones y, por lo tanto, es sensato considerar el enfoque que propone este proceso preliminar como se indica a continuación.*

- q. Los casos prioritarios para la REPARACIÓN DEL DAÑO se identifican utilizando criterios de las mejores prácticas, algunos de los cuales se incluyen en los *Lineamientos de Implementación de los UNGP* (2011)  
[https://www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinesshr\\_eN.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinesshr_eN.pdf).

Entre estos se incluyen:

- i. Gravedad alta (sin riesgo - ver más abajo);
  - ii. Papel directo de la empresa;
  - iii. Dificultad de la reparación;
  - iv. Riesgo alto;
  - v. Reconocimiento de derechos bien establecido;
  - vi. Urgencia.
- r. La prioridad de los casos para la REPARACIÓN del DAÑO ambiental también debe seguir criterios similares a los establecidos en los *Lineamientos de Implementación de los UNGP*, como se resume anteriormente (ver también la Subsección RE al asignar prioridad a los casos ambientales).
  - s. Todos los tipos de DAÑO: Tenga en cuenta las siguientes consideraciones del borrador del Procedimiento de Remediación de Conversiones (PRC): **[Punto de Discusión de la Consulta]** NB: *Lo siguiente se tomó literalmente del borrador del PRC de junio de 2021, algunos de los términos que se utilizan actualmente varían entre el PRC y el MARCO DE REMEDACIÓN. Los elementos marcados con \* se definen en las definiciones del PCR. Lo siguiente se toma de las definiciones del PCR:*

**¿Cuál es su opinión sobre el enfoque presentado en el PCR y copiado en la Guía del Marco de Remediación? Si este no es el enfoque correcto, ¿qué propone?**



- i. **Actividades prioritarias:** Actividades que deben emprenderse como una prioridad en las primeras fases de la implementación del Plan de Remediación antes de poder demostrar que se ha alcanzado el umbral de la implementación inicial. Estas actividades incluirán:
- Resolución de *conflictos sociales prioritarios\** asociados a la *conversión\**;
  - Identificación independiente de *los titulares de derechos afectados\** y del *daño social\** causado.
  - Acuerdo con *los titulares de derechos afectados\** sobre una hoja de ruta para *reparar\* el daño social\**, incluidos plazos realistas y un método para monitorear la implementación.
  - *Restauración\* y conservación\* de los atributos del ecosistema\** considerados críticos para recuperar la resiliencia del ecosistema, según lo identificado por los expertos ambientales y las aportaciones de los *grupos de interés\** afectados (estos pueden incluir, entre otros, los valores críticos del ecosistema identificados en los Principios y Criterios del FSC conforme a los principios 5, 6 y 9, que incluyen:
    - 5.1 recursos y *servicios del ecosistema\**,
    - 6.4 *especies raras\** y *especies amenazadas\** y sus *hábitats\**,
    - 6.5 áreas de muestra representativas de ecosistemas nativos,
    - 6.7 cursos de agua naturales, cuerpos de agua, zonas ribereñas y su conectividad
    - Principio 9: todos los altos valores de conservación.
  - *Conservación\** y / o *restauración\** de áreas del mismo ecosistema que se perdió, si esos ecosistemas se consideran AVC 3 en el contexto local o nacional de la Unidad en cuestión.
  - *Conservación\** y/o *restauración\** de áreas que expanden específicamente hábitats funcionales, son adyacentes a áreas de *conservación\** existentes o bosques intactos o forman corredores viables de biodiversidad.
  - Actividades prioritarias para el daño ambiental destinadas a detener un mayor daño ambiental, los ejemplos pueden incluir, entre otros: control de la erosión, manejo de incendios, restauración de la calidad del agua, erradicación de especies invasoras, medidas de protección contra daños adicionales.
  - Los lugares donde se recomienda identificar la actividad prioritaria para la reparación ambiental deben estar en la siguiente secuencia:
    - El sitio de conversión
    - La unidad de gestión
    - Cualquier área fuera de la unidad de gestión afectada por la conversión.
- ii. **Conflicto social prioritario:** CONFLICTOS o procesos que impiden que se inicie la *reparación\** y que deben resolverse para generar confianza en la efectividad del proceso de reparación. Esto puede incluir accesibilidad al proceso, proceso equitativo, transparencia, compatibilidad de derechos o legitimidad. *Los conflictos\** que se identificarán y priorizarán para su resolución en función de los criterios de mejores prácticas, algunos de los cuales se incluyen en los lineamientos de implementación de los UNGP 2011. (**NB:** La definición de CONFLICTO es idéntica en ambos documentos)

#### [R3.4] Proceso de REPARACIÓN DE DAÑOS - Lineamiento

##### [3.4.1]

- a. Estos procedimientos cubren tanto el DAÑO (*ex post*) de violaciones PASADAS de DERECHOS como otras ACTIVIDADES INACEPTABLES en curso, para que pueda ser REPARADO, así como el identificar el DAÑO potencial futuro (*ex ante*), para prevenir futuras violaciones.
- b. La REPARACIÓN va más allá de la Responsabilidad Social Corporativa o las intervenciones de desarrollo económico de la comunidad en general y necesita remediar tanto al TITULAR DE LOS DERECHOS como al DAÑO a nivel forestal y abordar la causa fundamental del DAÑO identificado.

- c. EL GRUPO DE LA EMPRESA debe involucrar a EXPERTOS INDEPENDIENTES en la facilitación y soporte de los procesos de REPARACIÓN para apoyar el desarrollo de los procedimientos fundacionales necesarios y la adaptación de los procedimientos caso por caso. Esto es particularmente necesario en las primeras etapas del desarrollo de esos enfoques y mientras se desarrolla la capacidad y la experiencia del personal especializado. Véase también la nota orientativa 3.4.1.7o [3.4.1.7o] a continuación.
- d. La metodología 'general' desarrollada aquí debería incluir una gama de opciones, ya que los ACUERDOS DE LOS PROCESOS DE REPARACIÓN específicos (ver 3.4.3) se desarrollarán en diálogo con los TITULARES DE DERECHOS, caso por caso.

#### [3.4.1.1]

- e. Ver: 'Conflicto y reparación de daños continuados':
  - i. VIACONFLICT (2012) *The Conflict Continuum (El conflicto continuado)*: <https://viaconflict.wordpress.com/2012/01/01/the-conflict-continuum/>; y
  - ii. Moore, C (2014) *The Mediation Process. Practical Strategies for Resolving Conflict. (El proceso de mediación. Estrategias prácticas para resolver conflictos.)* 4ª edición. Figura 1.1. Continuidad de enfoques y procedimientos de gestión y resolución de conflictos: <https://download.e-bookshelf.de/download/0002/3724/53/LG-0002372453-0003337617.pdf>
- f. Para referencias y enfoques de la PRÁCTICA RESTAURATIVA, consulte:
  - i. Schormair, J. y Gerlach, L. (2019) Corporate Remediation of Human Rights violations - A Restorative Justice Framework (Remediación corporativa de violaciones de los derechos humanos: un marco de justicia restaurativa), *Journal of Business and Ethics*. Diciembre de 2020. [https://www.researchgate.net/publication/332066560\\_Corporate\\_Remediation\\_of\\_Human\\_Rights\\_Violations\\_A\\_Restorative\\_Justice\\_Framework](https://www.researchgate.net/publication/332066560_Corporate_Remediation_of_Human_Rights_Violations_A_Restorative_Justice_Framework)
  - ii. *Principios de la práctica restaurativa del Consejo de Justicia Restaurativa*: restauración; voluntarismo; neutralidad; seguridad; accesibilidad; y respeto. <https://restorativejustice.org.uk/sites/default/files/resources/files/Principles%20of%20restorative%20practice%20-%20FINAL%2012.11.15.pdf>
  - iii. El trabajo de Dominic Barter, su concepto de "círculos restaurativos" y su trabajo sobre sistemas sociales dialógicos: En particular, su enfoque en los cinco elementos clave que necesitan atención y consideración específicas para que se lleven a cabo procesos dialógicos/restaurativos exitosos: información; mecanismo de acceso al sistema; apoyo; consideración del poder; y espacio y tiempo. <https://www.restorativecircles.org/>
    - Véase, por ejemplo, su trabajo sobre remediación con la Fundación Renova para la remediación tras el colapso de la presa del desastre de Mariana en Brasil. <https://earthrestorativejustice.org/interviews/dominic-barter>
    - Se da una descripción clara de los círculos restauradores en: Kashtan, M. (2015) *Reweaving Our Human Fabric. (Recomposición de nuestra estructura humana)*.
- g. Se da prioridad a las PRÁCTICAS RESTAURADORAS y los procesos propuestos por los TITULARES DE DERECHOS y sus representantes elegidos (siempre que se haya llevado a cabo el CLPI).
- h. Los procedimientos de REPARACIÓN del GRUPO DE LA EMPRESA Y SUS PROVEEDORES DE MADERA son convenientemente flexibles para permitir diferentes enfoques y prácticas, según se determine en diálogo con los TITULARES DE DERECHOS.

#### [3.4.1.2]

- i. Consulte la obligación de información en los *Lineamientos del CLPI del FSC*, FSC-GUI-30-003.
- j. En el caso de que los TITULARES DE DERECHOS no deseen comunicarse directamente con la EMPRESA o el GRUPO DE LA EMPRESA, podrán ser informados de sus DERECHOS por un TERCERO INDEPENDIENTE. El TERCERO INDEPENDIENTE no debe recibir compensación monetaria de la EMPRESA o el GRUPO DE LA EMPRESA y

será seleccionado con base en su experiencia en informar a las comunidades sobre el derecho a la REPARACIÓN DEL DAÑO.

#### [3.4.1.3]

- k. Consulte la definición de ACCESO A RECURSOS.
- l. La definición de “otro apoyo” será subjetiva y específica de los TITULARES DE DERECHOS en cuestión y de la situación en cuestión y puede incluir relaciones de confianza existentes, por ejemplo, un líder espiritual, consejero o asesor. También puede significar especialistas profesionales en PRÁCTICAS RESTAURADORAS. Las necesidades de los TITULARES DE DERECHOS deben ser centrales y ellos mismos deben decidir qué se necesita.
- m. Se deben registrar los detalles de los TITULARES DE DERECHOS que opten por no participar con la empresa y los esfuerzos para involucrarlos.

#### [3.4.1.6]

- n. Es probable que se necesite la participación de profesionales para diseñar sistemas y procesos que corrijan con éxito los desequilibrios de poder, en particular en las primeras etapas del establecimiento de esos enfoques. Véanse las notas orientativas 3.4.1c [3.4.1c] y 3.4.1.1f [3.4.1.1f].

#### [3.4.1.7]

- o. Este apoyo profesional puede ser en forma de facilitación y asesoría especializadas, espacio profesional o tradicional para PRÁCTICAS RESTAURADORAS / enfoques de sistemas dialógicos / resolución de CONFLICTOS, mediación, comunicación no violenta, etc. Se consideran las necesidades tanto de las 'víctimas' como de las 'EMPRESAS o agencias perpetradoras' y se ofrece apoyo a todas las partes.
- p. Este indicador no pretende hacer referencia a un equipo legal u otra forma de apoyo defensivo, aunque, por supuesto, estos también pueden ser necesarios.

#### [3.4.1.9]

- q. LOS TITULARES DE DERECHOS tienen una voz más amplia que la de otros GRUPOS DE INTERÉS para determinar si hay suficiente avance en la REPARACIÓN DEL DAÑO.
- r. Cualquier evaluación del avance debe realizarse de manera participativa e inclusiva con los TITULARES DE DERECHOS y sus asesores elegidos.
- s. Consulte la sección 5.4 *Lineamientos de CLPI del FSC (2012) FSC-GUI-30-003: 'Establecimiento de un modelo de monitoreo participativo'*.
- t. La satisfacción se puede determinar a través de la siguiente evidencia: Documentación del proceso hasta la fecha; entrevistas con TITULARES DE DERECHOS y otros GRUPOS DE INTERÉS; informes de evaluación participativa.
- u. Las referencias a las mejores prácticas incluyen a Poitras y Le Tareau (2009) *Quantifying the Quality of Mediation Agreements. Negotiation and Conflict Management Research (Cuantificación de la calidad de los acuerdos de mediación. Investigación sobre negociación y gestión de conflictos)*, 2 (4), 363–380. <https://doi.org/10.1111/j.1750-4716.2009.00045.x>, por ejemplo, que proponen algunos aspectos simplificados para la evaluación participativa.
  - i. Percepción de las partes sobre el proceso;
  - ii. Percepción sobre la justicia procesal: el grado en que las partes creen que el acuerdo se logró en una forma o en un proceso justos y equitativos;
  - iii. Percepción sobre la utilidad del mediador/facilitador;
  - iv. Satisfacción de las partes con el contenido del acuerdo;
  - v. Confianza con el acuerdo. ¿Es el acuerdo factible y susceptible de implementarse? ¿Cumplirán las partes con el acuerdo?;
  - vi. Percepción de las partes sobre el cambio de relación;
  - vii. Percepción de las partes con respecto a la reconciliación entre las partes (¿En qué medida el proceso ayuda a mejorar la relación de las partes?

#### [3.4.1.10]

- v. Se recomienda el uso del Marco de presentación de informes de los UNGP. Ver: <https://www.ungpreporting.org/> y Mazars & Shift (2015) *Marco de presentación de informes*

de los principios rectores de la ONU. Mazars LLP & Shift Project Ltd:  
[https://www.ungpreporting.org/wp-content/uploads/UNGPRreportingFramework\\_withguidance2017.pdf](https://www.ungpreporting.org/wp-content/uploads/UNGPRreportingFramework_withguidance2017.pdf)

### [3.4.3]

- w. Los ACUERDOS DEL PROCESO DE REPARACIÓN se realizan en consulta con una sección representativa de las comunidades y sus representantes elegidos, incluidos, por ejemplo, mujeres, ancianos, jóvenes, líderes tradicionales, gobierno de la aldea.
- x. Consulte los *Lineamientos del CLPI del FSC* en el borrador v2 FSC-GUI-30-003 para conocer los elementos clave del proceso que deben considerarse para su inclusión en el acuerdo del proceso, resumidos aquí:
- i. Un Acuerdo del Proceso puede incluir (de manera enunciativa mas no limitativa):
    - Un alcance acordado del proceso;
    - Los plazos para la implementación, teniendo en cuenta que los nuevos solicitantes de la certificación del FSC y los titulares de certificados del FSC actuales probablemente diferirán [y en este caso de FINALIZACIÓN DE LA DISOCIACIÓN o al asegurar la preasociación de la verificación del cumplimiento con la PpA del FSC, pueden volver a diferir, respectivamente];
    - Representación en el proceso;
    - Fecha de entrada en vigor y de vencimiento del acuerdo;
    - Frecuencia y lugar de las reuniones y cómo se tomarán las decisiones;
    - Fases claras del proceso, en consonancia con la toma de decisiones continua e iterativa;
    - Términos de verificación y observación del proceso (por ejemplo, ver el *Paso 6: verificadores independientes del proceso del CLPI* en los *Lineamientos del CLPI*);
    - Compromisos financieros del proceso del CLPI;
    - Uso aceptable de asesores, facilitadores y observadores;
    - Estrategia de creación de capacidad, si es necesario;
    - Mecanismo de seguimiento del proceso;
    - Mecanismo para formalizar el acuerdo (ver el *Paso 6* en los *Lineamientos del CLPI*);
    - Tipos de documentos que se compartirán (ver el *Paso 3: Resultados de las evaluaciones de impacto* en los *Lineamientos del CLPI*);
    - Proceso provisional de resolución de controversias; y
    - Registro de acciones realizadas en el proceso.
- y. La calidad de los acuerdos debe evaluarse en función de los siguientes elementos (extraídos de: *Lineamientos de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz* (2012) <https://peacemaker.un.org/guidance-effective-mediation>):
- i. El acuerdo deberá tener por objeto **resolver las principales cuestiones y motivos de queja** que llevaron al conflicto, bien abordando las causas fundamentales directamente en el acuerdo o estableciendo nuevos mecanismos y/o instituciones para abordarlas con el tiempo mediante procesos democráticos.
  - ii. Los acuerdos deberían ser **lo más precisos posible** a fin de limitar los puntos de controversia que habría que negociar durante la fase de implementación.
  - iii. Los acuerdos deben incorporar **modalidades claras para la implementación, el monitoreo y la resolución de controversias** a fin de abordar las discrepancias que pudieran surgir durante la implementación. También deben incluir lineamientos sobre las prioridades, las obligaciones de las respectivas partes y calendarios realistas.
  - iv. Se debe señalar claramente la **dimensión de género** de todas las cuestiones, pues los acuerdos neutros desde el punto de vista del género, con frecuencia, han resultado ir en detrimento del bienestar, la seguridad y las necesidades de las mujeres.
- z. Cuando no se puede llegar a un acuerdo sobre cuestiones delicadas, el mediador/facilitador también debe ayudar a las partes del CONFLICTO y a otras PARTES INTERESADAS a incorporar las opciones de acuerdo o los mecanismos para que estas cuestiones se

aborden en un momento posterior (es decir, eso debe indicarse explícitamente en el ACUERDO DEL PROCESO DE REPARACIÓN).

- aa. LOS ACUERDOS DEL PROCESO DE REPARACIÓN también deben incluir una situación en la que una comunidad o persona opte por no seguir adelante con un proceso para REPARAR EL DAÑO.

### [R3.5] Casos piloto - Lineamiento

- a. Consulte las notas orientativas para R3.4 sobre los indicadores de proceso de *REPARACIÓN DE DAÑOS* que se aplican y, por lo tanto, se repiten en esta sección.

#### [3.5.1]

- a. Un caso piloto puede ser un DAÑO que le ha ocurrido a una comunidad o a una persona.
- b. CUESTIONES DESTACADAS DE LOS DERECHOS HUMANOS y CUESTIONES AMBIENTALES DESTACADAS identificadas por los procesos de DDDH y DDA (U1.8 & U1.9).
- c. Los criterios de priorización enumerados en las notas orientativas para 3.3.4 pueden usarse para ayudar a elegir casos piloto.
- d. Nota: el proceso completo de priorización de los casos de DAÑO no estará completo en el momento en que se elijan los pilotos y, por lo tanto, se deberán tomar decisiones informadas que consideren las notas orientativas y el subindicador 3.5.1.1 anteriores para determinar los pilotos.

## [4] Subsección RS - Reparación del daño social de ACTIVIDADES INACEPTABLES

### Lineamiento

- a. Consulte también las Secciones b y f para obtener indicadores adicionales relacionados con cuestiones sociales y en dónde se pueden identificar los DAÑOS. Estas son posibles CUESTIONES DESTACADAS DE LOS DERECHOS HUMANOS específicas de la PpA (Nota: nota de junio de 2021; aún no se han desarrollado por completo). Punto de consulta con las partes interesadas con respecto a 4.1.5
- b. Tenga en cuenta que, según los *Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP) sobre empresas y derechos humanos*, las empresas tienen la responsabilidad de REPARAR todos los impactos sobre los derechos identificados por los procesos de DILIGENCIA DEBIDA EN DERECHOS HUMANOS (HRDD) (consulte los *Principios Rectores de los Derechos Humanos que Ponen en Práctica el Marco de las Naciones Unidas "Proteger, Respetar y Remediar"* ONU 2011).  
En inglés:  
[https://www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinesshr\\_eN.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinesshr_eN.pdf).  
Otros idiomas: <https://www.unglobalcompact.org/library/2>
- i. Consulte las notas de orientación en la sección [2.2] para ver otras referencias de los marcos y enfoques de DDDH.
- c. Consulte los Lineamientos del CLPI del FSC (FSC-GUI-30-003) sobre el enfoque recomendado por el FSC para abordar quejas, controversias y conflictos.
- d. Nota sobre TALA ILEGAL e INVASIÓN: Los DAÑOS a los TITULARES DE DERECHOS identificados a través de la DDDH (U 1.8) y los procesos de identificación de DAÑOS deben incluir la identificación y el tratamiento de las causas fundamentales (por ejemplo, los CONFLICTOS de tenencia consuetudinaria de la tierra conducen a una INVASIÓN por parte de los TITULARES DE DERECHOS)

### [4.1] REPARAR EL DAÑO social - Lineamiento

- a. Esta sección es un resumen/lista de instrucciones de lo que debe seguirse para la REPARACIÓN del DAÑO social.

- b. Tenga en cuenta que los DERECHOS y TITULARES DE DERECHOS en esta sección incluyen a los TRABAJADORES y cubren DAÑOS por infracción de los Convenios Fundamentales de la OIT.
- c. Tenga en cuenta que el MARCO DE REMEDIACIÓN existe para la REPARACIÓN DEL DAÑO derivado de ACTIVIDADES INACEPTABLES. Al mismo tiempo, este busca establecer sistemas que prevengan la ocurrencia de DAÑOS y aseguren que exista acceso a la REPARACIÓN para los TITULARES DE DERECHOS. Por lo tanto, estos sistemas deben aplicarse a todos los DAÑOS y no solo a los derivados de ACTIVIDADES INACEPTABLES. En términos de la FINALIZACIÓN DE LA DIASOCIACIÓN, se trata de la REPARACIÓN DEL DAÑO derivado de ACTIVIDADES INACEPTABLES y de la suficiencia del sistema implementado por el GRUPO DE LA EMPRESA para cumplir con la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN que será verificada por el VERIFICADOR EXTERNO DEL FSC y no la REPARACIÓN de otro DAÑO que se encuentre fuera de la definición de ACTIVIDADES INACEPTABLES.

## [5] Subsección RE - Reparación del daño ambiental derivado de ACTIVIDADES INACEPTABLES

### Lineamiento

- a. Consulte también las Secciones a, c y d para obtener una aclaración sobre cuándo aplicar el Procedimiento de Remediación de Conversiones (PRC) y, en el futuro, los indicadores adicionales relacionados con cuestiones ambientales y dónde se pueden identificar DAÑOS. Estas son las CUESTIONES DESTACADAS DE LOS DERECHOS HUMANOS específicas de la PpA (Nota: nota de junio de 2021; aún no se han desarrollado por completo; consulte la Sección f para obtener un conjunto preliminar de esos indicadores). Punto de consulta con los grupos de interés con respecto a 5.1.5
- b. La REPARACIÓN del DAÑO ambiental se logra a través de la conservación y restauración de la responsabilidad POR PARTE DEL GRUPO DE LA EMPRESA Y SUS PROVEEDORES DE MADERA de la DESTRUCCIÓN DE ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN y TALA ILEGAL (incluida INVASIÓN) y la CONVERSIÓN SIGNIFICATIVA para el desarrollo de PLANTACIONES u OTROS FINES.
- c. La REPARACIÓN del DAÑO ambiental por la responsabilidad de la CONVERSIÓN forestal se logra mediante la aplicación del PROCEDIMIENTO DE REMEDIACIÓN DE CONVERSIONES (PRC) por separado. NB: La CONVERSIÓN se diferencia de la CONVERSIÓN SIGNIFICATIVA; esta última está cubierta por el MARCO DE REMEDIACIÓN (ver el MARCO DE REMEDIACIÓN en la Sección d).
- d. La REPARACIÓN por parte del GRUPO DE LA EMPRESA Y SUS PROVEEDORES DE MADERA incluye la TALA ILEGAL causada por INVASIÓN, independientemente del tipo de bosque o de los valores del ecosistema.
- e. Consulte el sitio <https://www.illegal-logging.info/TOPICS/MAJOR-IMPACTS> para obtener una vista de los que se consideran los principales impactos de la tala ilegal.
- f. Si hay evidencia de que el bosque se ha recuperado de la TALA ILEGAL y no hay un DAÑO en curso por la TALA ILEGAL, entonces, no se requiere ninguna otra REPARACIÓN del DAÑO ambiental. Sin embargo, aún debe investigarse la posible necesidad de REPARACIÓN del DAÑO social.
- g. **HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE ORGANIZACIÓN Nota de orientación para la adaptación:** En las HOJAS DE RUTA ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN desarrolladas a partir del MARCO DE REMEDIACIÓN, donde existe un Estándar Nacional de Manejo Forestal (ENMF), habrá una definición nacional de BOSQUE NATURAL; esta definición debe incluirse conforme a esas circunstancias.
- h. Tenga en cuenta que todos los ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN (AVC), incluido el AVC 5 (necesidades de la comunidad) y el AVC 6 (valores culturales), están cubiertos por el proceso descrito en esta sección. Consulte los Principios y Criterios del FSC (FSC-STD-01-001) y los lineamientos de la Red de Recursos de AVC (RRAVC) <https://hcvnetwork.org/wp-content/uploads/2019/07/HCV-Screening-summary-1.pdf>.

- i. **Nota orientativa de la adaptación de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN**: Cuando los AVC presentes incluyan TURBAS, esto se debe incluir explícitamente en los Requisitos/Indicadores de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN. Los requisitos e indicadores del modelo que cubren los aspectos de la TURBA están disponibles en el FSC, previa solicitud; estos se pueden desarrollar más durante los procesos de establecimiento de la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN.
- j. Los Estándares Nacionales de Manejo Forestal (ENMF), cuando existan, deben ser consultados como lineamiento principal sobre el marco de los AVC para las definiciones e interpretación a nivel nacional.
- k. Cuando las operaciones PASADAS del GRUPO DE LA EMPRESA Y SUS PROVEEDORES DE MADERA hayan tenido impacto en áreas fuera de sus UNIDADES DE GESTIÓN, estos impactos deben evaluarse y mapearse, en particular en especies animales con grandes áreas de distribución/territorios y paisajes de TURBA. Además, la evaluación de las ÁREAS de AVC fuera de las UNIDADES DE GESTIÓN es necesaria para identificar las áreas donde los AVC EQUIVALENTES todavía están presentes y podrían mantenerse/mejorarse como parte del plan de conservación y restauración (ver 5.2).
- l. Los casos que requieren REPARACIÓN pueden superponerse en términos de las categorías de área que requieren REPARACIÓN ambiental, es decir, se puede aplicar más de una categoría. Esto afectará la calidad de la REPARACIÓN, no la cuantificación. En primera instancia, todas estas áreas deben mapearse de acuerdo con las situaciones individuales establecidas en [R 3.3.1]. Por ejemplo, el área puede ser una CONVERSIÓN SIGNIFICATIVA TALADA ILEGALMENTE de un BOSQUE NATURAL que contenga numerosos AVC, incluidas ESPECIES RARAS, AMENAZADAS O EN PELIGRO en la TURBERA. La REPARACIÓN debe cumplir con los requisitos establecidos en [5.2].

#### **[5.1] REPARACIÓN del DAÑO ambiental - Lineamiento:**

- a. Esta sección es un resumen/lista de instrucciones de lo que debe seguirse para la REPARACIÓN del DAÑO ambiental.
- b. Tenga en cuenta que el MARCO DE REMEDIACIÓN existe para la REPARACIÓN DEL DAÑO derivado de ACTIVIDADES INACEPTABLES. Al mismo tiempo se busca establecer sistemas que prevengan la ocurrencia de DAÑO y aseguren que haya acceso a la REPARACIÓN para los TITULARES DE DERECHOS y que la REPARACIÓN en forma de restauración y conservación se lleve a cabo en los casos ambientales. Por lo tanto, estos sistemas deben aplicarse a todos los DAÑOS y no solo a los derivados de ACTIVIDADES INACEPTABLES. En términos de la FINALIZACIÓN DE LA DIASOCIACIÓN, se trata de la REPARACIÓN DEL DAÑO derivado de ACTIVIDADES INACEPTABLES y de la suficiencia del sistema implementado por el GRUPO DE LA EMPRESA para cumplir con la HOJA DE RUTA ESPECÍFICA DE LA ORGANIZACIÓN que será verificada por el VERIFICADOR EXTERNO DEL FSC y no la REPARACIÓN de otro DAÑO que se encuentre fuera de la definición de ACTIVIDADES INACEPTABLES.

#### **[5.1.8]**

- a. En algunos casos, los planes de conservación y restauración pueden ser todo lo que se necesita para REPARAR EL DAÑO. En otros casos, también puede ser necesaria una REPARACIÓN social. Esto diferirá caso por caso.

#### **[5.2] Plan de conservación y restauración a nivel del paisaje - Lineamiento:**

- a. Las áreas de conservación y restauración se seleccionan con base en la información recopilada en [R3.3.2].
- b. La demostración de los impactos de la restauración debe seguir el Procedimiento de Servicios del Ecosistema FSC-PRO-30-006, Sección III y Anexo B. La Sección IV se excluye específicamente con respecto al etiquetado.

#### **[5.2.2.1.4]**

- c. Muy a menudo será necesario confiar en el uso de datos más allá de los datos de mapeo e inventario para producir una estimación del área total CONVERTIDA, los AVC destruidos y la TALA ILEGAL y, por lo tanto, del DAÑO PASADO. Los datos disponibles, el enfoque y las fórmulas variarán en diferentes regiones y con diferentes tipos de bosques. Por tanto, se trata de una tarea especializada.
  - i. En el sudeste asiático, un enfoque típico es analizar la proporción de maderas duras tropicales mixtas (MDTM) procesadas a través de aserraderos a lo largo del tiempo. Las fórmulas que relacionan la cantidad real de MDTM con la densidad de los bosques de origen y, por lo tanto, el área de bosque perdido varía según los tipos de bosques y sus densidades relativas.
- d. La EQUIVALENCIA está determinada por los datos del mapa generados en [R 3.3.2].

#### **[5.2.3.1]**

- e. Con la excepción de que la deforestación o degradación forestal para uso de baja intensidad en pequeña escala por parte de los TITULARES DE DERECHOS para satisfacer necesidades básicas de sustento podrá realizarse en áreas que hayan sido previamente identificadas, mapeadas y acordadas con EL GRUPO DE LA EMPRESA en el plan de conservación y restauración a nivel de paisaje y en el plan de conservación y restauración del sitio y que hayan verificado los OBSERVADORES INDEPENDIENTES.
- f. El fuego y las quemaduras pueden considerarse un método de deforestación.

#### **[5.2.3.2]**

- g. El GRUPO DE LA EMPRESA desvía, ubica o diseña la infraestructura planeada para evitar impactos negativos en las áreas de conservación y restauración. El énfasis aquí en el subindicador está en la palabra “mayor” y no pretende excluir la infraestructura que se necesita en específico para fines de conservación y restauración. Se requiere una justificación clara para esta nueva infraestructura a fin de garantizar que esté verdaderamente justificada.

#### **[5.2.4]**

- h. Consulte U1.7 para conocer los requisitos y lineamientos sobre la identificación y consulta de los grupos de interés.

### **[5.3] Planes de conservación y restauración de sitios - Lineamiento:**

- a. Los planes de conservación y restauración del sitio\_incluyen un cronograma claro y mapas de cuándo y dónde se completará cada actividad.

## **[7] Sección b - Violación de los derechos humanos y tradicionales en las operaciones forestales**

### **Lineamiento:**

#### **[7.1.1] Salud pública y de los TRABAJADORES**

- a. Referencia: UNGP y Declaración de Derechos Humanos (la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas).

#### **[7.1.1.1.]**

- b. Referencias de la salud de los TRABAJADORES:
  - i. Este indicador está adaptado, en parte, del FSC IGI 2.3.1. Referencia: Indicadores genéricos internacionales FSC-STD-60-004 V1-0 (IGI).
  - ii. Código de Práctica de la OIT - Salud y seguridad en el trabajo forestal (1998).
  - iii. ISO 45001 - Seguridad y salud ocupacional (2018).

#### **[7.1.1.2.]**



- c. Este indicador está adaptado del FSC IGI 10.7.6 y otras secciones de los IGI.
- d. VALORES AMBIENTALES que sustentan el DERECHO HUMANO a la salud y el bienestar:
  - i. Esta parte del indicador se relaciona con el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
  - ii. El derecho humano al agua, el aire y el medio ambiente limpios, incluida la protección de la tierra, el suelo, el medio ambiente marino, el derecho a vivir sin contaminantes y a estar libre de exposición a productos químicos tóxicos; etc. Vea el video del PNUMA: <https://www.unep.org/news-and-stories/video/right-safe-clean-healthy-and-sustainable-environment>

#### [7.1.1.3]

- e. Este indicador está adaptado del FSC IGI 10.9.1 y 10.9.2
- f. Las comunidades potencialmente afectadas deben incluir aquellas que no están en proximidad directa al fuego pero que, no obstante, están afectadas por peligros de humo y neblina; esto puede estar a una distancia considerable de las áreas forestales. Los incendios PASADOS en la región darán alguna indicación de dónde se han ubicado los GRUPOS DE INTERÉS AFECTADOS.
- g. Lineamiento del FSC IGI 10.9: “Al reconocer que los PELIGROS NATURALES también incluyen perturbaciones naturales como el viento y el fuego, la mitigación del impacto de los PELIGROS NATURALES debe centrarse, en estos casos, en asegurar la resiliencia en lugar de intentar controlar o prevenir los PELIGROS NATURALES”. Al interpretar este indicador, es necesario distinguir entre tres tipos de incendios que pueden ocurrir en situaciones forestales:
  - i. Incendios que son una parte natural, necesaria y, sin embargo, potencialmente peligrosa del ecosistema forestal. Estos son PELIGROS NATURALES.
    - Es en estas áreas donde la quema controlada puede ser una técnica de manejo necesaria.
  - ii. Incendios provocados por el hombre;
    - El buscar prevenir el inicio de “incendios provocados por el hombre”, el MARCO DE REMEDIACION no busca evitar las prácticas de quema controlada por razones ecológicas cuando esas prácticas son necesarias. En esas circunstancias, se debe buscar la orientación de los respectivos Estándares Nacionales de Manejo Forestal (ENMF) y de las autoridades ecológicas oficiales locales sobre si esa práctica se considera o no adecuada.
  - iii. Incendios naturales que se propagan de forma demasiado amplia y rápida debido a factores inducidos por el hombre como el agotamiento de turbas o el cambio climático.
- h. Los tres tipos de situaciones de incendio (que se detallan inmediatamente arriba) requieren que el sistema forestal se maneje para que sea lo suficientemente resistente como para soportar los efectos no deseados de los incendios tipo i y para prevenir los incendios tipo ii y iii.
- i. Este indicador está dirigido principalmente a los incendios tipo ii. y tipo iii: aquellos que han comenzado porque, por ejemplo, el incendio original se encendió deliberadamente para la tala de bosques y donde hay una progresión rápida antinatural de incendios naturales debido a problemas provocados por el hombre, por ejemplo, el agotamiento de turbas o la desecación de bosques debido al cambio climático. Por lo tanto, esos incendios son aquellos que normalmente no se habrían producido en circunstancias naturales. Esos incendios no pueden considerarse PELIGROS NATURALES.
- j. Es probable que se necesite capacitación para los TRABAJADORES relevantes y las comunidades afectadas (con su colaboración en el consentimiento) para satisfacer la necesidad de sistemas de alerta temprana y medidas de mitigación.
- k. Consulte los Estándares Nacionales de Manejo Forestal para encontrar las medidas de manejo de incendios requeridas reguladas localmente.

#### [7.1.1.4]

- I. Calentamiento climático en el contexto del DERECHO HUMANO a la salud y el bienestar. La actual emergencia por el calentamiento climático amenaza a todas las vidas y está afectando cada vez más la salud y el bienestar humanos.

***Punto de consulta con los grupos de interés***

¿Es necesario agregar aspectos adicionales que son cruciales para los DERECHOS HUMANOS a la Sección b y a su lineamiento? Por ejemplo:

- i. Derechos legales y consuetudinarios sobre la tierra (P&C 3 y 4)
- ii. Adquisición de tierras sin el CLPI ('apropiación de terrenos') (P&C 3 y 4)
- iii. Concentración de terrenos (no en P&C)
- iv. Medios de subsistencia (P&C 3.4 y P&C 9 como 'necesidades básicas' conforme al AVC5 y a través de la protección de ocupaciones tradicionales conforme la C111 de la OIT, de conformidad con P&C 2)
- v. Seguridad alimentaria local (no en P&C)
- vi. Medio ambiente saludable (suelos, agua, ecología de enfermedades, microambiente) (P&C 5 con el Anexo C y P&C 9 como servicios del ecosistema conforme al AVC4)<sup>1</sup>
- vii. Derechos humanos básicos (el P&C 1.5 incluye tratados de derechos humanos ratificados)
- viii. Defensores del medio ambiente y los derechos humanos (no en P&C)
- ix. Derechos de los trabajadores (P&C 2)
- x. Pérdida de empleo (no en P&C)
- xi. Derechos de mujeres y niños (no en P&C, excepto el P&C 2.2 que requiere igualdad de género en el empleo)
- xii. Cultura (P&C 3, 4 y 9 conforme al AVC6 - 'crítico para la identidad cultural').